



Nota
 de este librad
 con esta fra
 la certifon
 exebenida
 in este par
 teular, y
 queda en m
 dex para
 imtrialap
 Correo de
 Manana
 el Apodera
 en Aux.
 a D. J. B. B.
 amora. En
 illa de
 a mes. Y
 ho; doy fe
 Bern. B.

De visumario hoy veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno, los Jueces de la Real Audiencia de esta villa de Sevilla, y que han concurrido, se vio la anterior orden de la Intendencia de Rentas de esta Provincia para labore del corriente por la que se prohibe que no habiendose presentado papeles algunos en el Juzgado del Partido de Astillero p. la Intendencia de los Reos de Aguas y Licores q. se consuman en esta dha villa y año veintidos ochocientos treinta y dos, embie esta Congregacion un Apoderado que contrate con aquellas oficinas y lasantidad en que por tal concepto habria de encabucarse esta repetida villa, segun los ordenes q. rigen, el qual debia presentarse por todo este mes: Y en su consecuencia eligieron sus Jueces por tal Apoderado a D. Jose Rocamora, vecino y del Comercio de la Ciudad de Murcia, a quien dan el poder y facultades necesarias por dho q. q. a nombre de esta Ayuntamiento, y Comand de Vecinos q. representa se presente en la Adm. de Rentas de esta Provin

